



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

23/08/91 1991

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE PROFESIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, REPRESENTADA POR EL DR. LUIS E. TODD PEREZ, SUB SECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR E INVESTIGACION CIENTIFICA, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. JORGE L. ARIAS ZEBADUA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO ACADEMICO ING. JAVIER ALFARO MENDOZA, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA LA "SECRETARIA" Y LA "UNIVERSIDAD" RESPECTIVAMENTE.

DECLARACIONES

I LA "SECRETARIA" DECLARA:

- 1.- Que es la Dependencia del Ejecutivo Federal con -- atribuciones para registrar los títulos que expi-- den las instituciones de Educación Superior que - forman parte del Sistema Educativo Nacional; expedir las cédulas profesionales; integrar y actualizar el Padrón Nacional de Profesionistas, especialistas, maestros y doctores; vigilar el correcto - ejercicio de las profesiones; promover la ocupa- - ción profesional; regular el servicio social de es- tudiantes y profesionistas; así como procurar la - descentralización de dichos servicios, y de los co nexos.
- 2.- Que es el órgano del Gobierno Federal para cele- - brar con las Instituciones de Educación Superior e Investigación Científica los convenios que permiti- - tan coordinar o unificar los servicios educativos para el mejor funcionamiento de las Universidades e Instituciones.
- 3.- Que para cumplir con las atribuciones precisadas - se requiere celebrar convenios que estimulen la - concurrencia de la Secretaría y de las Universida- - des e Instituciones de Educación Superior para el eficaz cumplimiento de los objetivos del Sistema - Educativo Nacional.

II LA "UNIVERSIDAD" DECLARA:

- 1.- Que de conformidad con el Artículo Primero de su - Ley Orgánica, publicada en el órgano oficial del - Estado de Chiapas, de fecha 16 de agosto de 1989, es un organismo descentralizado del Estado Libre y Soberano de Chiapas, con personalidad jurídica y - patrimonio propios, cuyo objetivo es la formación de profesionales, investigadores, profesores uni- - versitarios y técnicos, útiles a la sociedad y la atención preferente a la investigación científica, relativa a los problemas de marginación económica,



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

social y cultural, teniendo en consideración las condiciones y problemas nacionales.

- 2.- Que comparece en este acto, por medio de su Rector, Lic. Jorge L. Arias Zebadúa, quien de conformidad al nombramiento y a las atribuciones que le otorga el acuerdo de la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, de fecha 12 de enero de 1991, así como con fundamento en el Artículo 22 de la Ley Orgánica de esta Institución Educativa, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento.
- 3.- Que como entidad integrante del Sistema Educativo Nacional considera conveniente establecer los vínculos de coordinación que permitan incrementar las relaciones con la "Secretaría" para el mejor cumplimiento de sus objetivos.
- 4.- Que su domicilio legal, para los efectos del presente convenio, se ubica en la Colina Universitaria, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III AMBAS PARTES DECLARAN:

- 1.- Que hasta la fecha el registro de los títulos otorgados por la "Universidad" y la expedición de las cédulas profesionales correspondientes, han requerido por parte de la "Secretaría", a través de la Dirección General de Profesiones, de un examen específico de la autenticidad de la documentación -- que en cada caso se presenta, circunstancia que por su naturaleza implica un trámite que requiere de simplificación para hacerlo más expedito.
- 2.- Que la "Secretaría" ha detectado un importante incremento en el uso de certificados de estudios apócrifos, en distintas regiones del país.
- 3.- Que el incremento en el número de Instituciones de Educación Superior y la dinámica que caracteriza a este sector han dado lugar a una diversificación de las nomenclaturas de las profesiones que imparten, que no sólo afecta el trámite del registro de las carreras, de los títulos y de la expedición de cédulas profesionales, sino que incide en una frecuente e injustificada falta de unidad de los programas de estudios.
- 4.- Que con el fin de mantener actualizado el padrón de profesionistas de todo el país, de verificar el correcto ejercicio profesional, de promover la colegiación y ocupación de los profesionistas, y de promover el servicio social de estudiantes y profe



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

sionistas a la comunidad, requieren de la estrecha colaboración de las Instituciones de Educación Superior e Investigación Científica con la "Secretaría".

- 5.- Que dentro del marco de la Constitución Política - de los Estados Unidos Mexicanos, de las Leyes Orgánicas de la Administración Pública Federal, Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, Federal de Educación, para la Coordinación de la Educación Superior, de Profesiones y conforme a la política de la Modernización Educativa Nacional y considerando las declaraciones que anteceden, las partes otorgan las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la recíproca colaboración en materia de profesiones en los siguientes rubros:

- a) De la Simplificación del Registro Profesional de -- carreras, especialidades, estudios de posgrado, de títulos, diplomas y grados académicos; así como la expedición de cédulas y autorizaciones para el ejercicio profesional.
- b) Actualizar el Padrón Nacional de Profesionistas y -- vigilar el correcto ejercicio de las profesiones y la difusión respectiva.
- c) Promover la ocupación profesional y la colegiación de pasantes y egresados.
- d) Procurar que la prestación de los servicios socia-- les de estudiantes y profesionistas se vinculen -- con los sectores productivo y social; y,
- e) La instrumentación de aquellos proyectos comunes -- que permitan incrementar la vinculación de la Uni-- versidad con los sectores productivo y social.

SEGUNDA.- La "Secretaría" y la "Universidad" convienen para el registro de los títulos que expida la "Universidad" y para la emisión de las cédulas profesionales, que se procederá a la realización del trámite, únicamente tomando en cuenta el certificado global de estudios que en cada caso emita la "Universidad", de acuerdo con el modelo anexo que fue aprobado por las partes; siempre que los egresados hayan realizado todos los estudios en el Estado de Chiapas, el expediente se integrará, además, con la solicitud de registro, copia certificada del acta de nacimiento, recibo de pago de de-



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

rechos federales, título profesional respectivo y cuatro fotografías tamaño filiación con retoque del interesado.

TERCERA.- La "Universidad" podrá emitir certificados globales a sus egresados de ciclos anteriores que reúnan los requisitos académicos y tramitar el registro del título y la expedición de la cédula correspondiente ante la Secretaría.

CUARTA.- La "Universidad" asume la responsabilidad de verificar la autenticidad de los certificados de estudios previos que en cada caso le presenten los aspirantes a ingresar a esa Casa de Estudios.

QUINTA.- En los casos de los egresados de la "Universidad" que hubiesen realizado estudios de cualquier nivel en otra Entidad Federativa y cuyos expedientes sean tramitados por la propia "Universidad", deberán presentar toda la documentación para efectos de que la "Secretaría", a través de la Dirección General de Profesiones, verifique la autenticidad de los certificados de estudios y, en su caso, proceda al registro y expedición de las cédulas profesionales.

SEXTA.- La "Universidad" se compromete a comunicar a la "Secretaría", a través de la Dirección General de Profesiones, cada caso de documentación apócrifa que llegue a detectar.

SEPTIMA.- La "Universidad" se compromete a procurar la unificación de las nomenclaturas y de los planes de estudio de las carreras que imparte, en coordinación con los acuerdos que se lleven a cabo por la "Secretaría" y la ANUIES.

OCTAVA.- La "Universidad" proporcionará semestralmente a la "Secretaría" la relación que contenga el Padrón de sus egresados, seguimiento y, de ser el caso, la colegiación de los mismos.

NOVENA.- La "Universidad" y la "Secretaría" podrán realizar actividades de promoción, concertación y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecer mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo cumplimiento; así como el de otras metas de común interés.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo ratifican y firman por cuadruplicado por lo



que a cada uno de los signatarios corresponden dos --
ejemplares, y se firma en la Ciudad de Tuxtla Gutié--
rrez, Chiapas, a los veintitrés días del mes de agos--
to de mil novecientos noventa y uno.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

POR LA SECRETARIA DE
EDUCACION PUBLICA

POR LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE CHIAPAS

P.A.

DR. LUIS E. TODD PEREZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
SUPERIOR E INVESTIGACION
CIENTIFICA

LIC. JORGE L. ARIAS ZEBADUA
RECTOR

LIC. ENRIQUE SANCHEZ BRINGAS
DIRECTOR GENERAL DE
PROFESIONES

ING. JAVIER ALFARO MENDOZA
SECRETARIO ACADEMICO

TESTIGO DE HONOR
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS

P
[Signature]
LIC. JOSE PATROCINIO GONZALEZ GARRIDO